

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura.

Rectificación de erratas

En la publicación de la Orden de 27 de agosto de 1940 (Boletín Oficial núm. 242), correspondiente al día 29 de agosto último, se han advertido erratas que se subsanan a continuación (1).

La disposición segunda, relativa a los precios en las provincias de Andalucía, debe decir, por lo que se refiere a Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María, lo siguiente:

«Cádiz.—Jerez de la Frontera: «Albarizas-Palomina», setenta céntimos kilo; «Albarizas-Vidueño», sesenta y cuatro céntimos kilo; «Barros-Palomina», cincuenta y un céntimos kilo; «Barros Vidueños», cuarenta y cinco céntimos kilo; «Arenas-Palomina», cuarenta y seis céntimos kilo; «Arenas-Vidueños», cuarenta y un céntimos kilo.—Puerto de Santa María: «Albarizas-Palomina», setenta céntimos kilo; «Albarizas-Vidueños», sesenta y cuatro céntimos kilo; «Arenas-Palomina», cuarenta y seis céntimos kilo; «Arenas-Vidueños», cuarenta y un céntimos kilo. . . »

La disposición 14 debe decir lo siguiente:

«14.—Los consumos preferentes de alcohol serán atendidos con la producción de alcoholes industriales de melazas. A este efecto, por la Sección de Alcoholes del Instituto Nacional del Vino, después de reservar las cantidades necesarias para defensa nacional, a juicio de los Ministerios del Ejército y del Aire, se propondrá a las Subsecretarías de Agricultura y Comercio y Política Arancelaria la distribución que haya de darse

(1) Esta Orden se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 203, correspondiente al día 5 del mes actual.

a las cantidades restantes con destino a Sanidad, exportación y consumo de interés nacional, teniendo en cuenta que las existencias en las fábricas de alcoholes industriales de melazas no podrán exceder del 25 por 100 de la producción obtenida en la campaña, salvo el caso que se inmovilice, previo pago del producto».

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 248, de fecha 4 de septiembre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.668.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

VEDADO DE CAZA.—Circular.

Habiendo solicitado de mi Autoridad D. Angel Talamantes Bazán, vecino de esta ciudad, que, previa la formación del oportuno expediente, se proceda por este Gobierno a declarar «vedado de caza» la finca de su propiedad denominada «Acampo», en término de Miralbueno, en la partida de «Garrapinillos y Almotilla», con una extensión superficial de 632 hectáreas 11 áreas y 20 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Saliendo, Canal Imperial y acampo «Gascón» (paridera); Sur, carretera de Madrid y acampo de «Costa»; Norte, Canal Imperial, y Peniente, con acampo «Gascón» (paridera), existiendo dentro de su perímetro dos torres llamadas de «San Isidro» y «San Antonio», se pone en conocimiento del público en general y muy particularmente de los terratenientes colindantes con el expresado monte que se pretende vedar, para que los que se crean perjudicados por la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones por escrito, debidamente

documentadas, en este Gobierno Civil, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que, en caso de no haberlas, se procederá a la declaración del «vedado de caza» solicitado por D. Angel Talamantes Bazán.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION CUARTA

Núm. 3.632.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones del pueblo de Monegrillo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años desde 1926-27 a 1935, ambos inclusive, he acordado y se han practicado el embargo de las fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Cosme Anoro Azara: Una mitad de campo en la partida de «Val de Borraz», de cabida 2 hectáreas 28 áreas 84 centiáreas; que linda: al N., S., E. y O., con monte común.

D. León Azara Duarte: Un campo en la partida «Falcuartal», de cabida una hectárea 28 áreas 70 centiáreas; que linda: al N., con Inocencio Crespo; al Sur, con Elías Peralta; al E., Elías Peralta, y al O., con camino de la Venta.

D. Salvador Azara Jaso: Un campo en la partida de «Tramacé», de una hectárea 71 áreas 63 centiáreas; que linda: al N., con monte común; al S., con Antonio Azara; al E., con Ramón Fustero, y al O., con Antonio Azara.

D. Tomás Azara Jaso: Medio campo en la partida de «Val de Borraz», de cabida 2 hectáreas 28 áreas 84 centiáreas; que linda: al N., S., E. y O., con monte común.

D. Enrique Belled Farlet: Un campo en la partida de «Plantalavera», de cabida 2 hectáreas 14 áreas 5 centiáreas, que linda: al N., con Manuel Bes; al S., con Parizonal; al E., con Agüera B. Fortín, y al O., con Parizonal.

D.^a Josefa Comenge Alcrudo: Un campo en la partida de «Val de Borraz», de cabida 3 hectáreas 43 áreas 27 centiáreas; que linda: al N., con Andrés Alierta, al S., E. y O., con monte común.

D. Eloy Comenge Solanas: Un campo en la partida de «Polvorosas», de cabida 3 hectáreas 76 áreas 17 centiáreas; que linda: al N., con monte común; al Sur, con camino de Herederos; al E. y O., con monte común.

El anterior: Un monte en la partida de «Fabarnias», de cabida 14 hectáreas una área 78 centiáreas; que linda: al N., con Ponciana Laguna; al S., con Miguel Comenge; al E., con monte común, y al O., con Simón Peralta.

D. Calixto Ferrer García: Un campo en la partida de «Vedado Bajo», de cabida 4 hectáreas y 72 áreas; que linda: al N., con acequia barrio San Benito; al S., Este y O., con monte común.

D. Ramón Fustero Borraz: Un campo en la partida

de «Tramacé», de cabida 5 hectáreas 14 áreas 90 centiáreas; que linda: al N., S. y E., con monte común, y al O., con Salvador Azara.

D. Antonio Fustero Boneo: Un campo en la partida de «Tablar de la Cuba», de cabida una hectárea 14 áreas 42 centiáreas; que linda: al N., con Lorenzo Peralta; al E., con Vicente Peralta; al S., con Mariano Peralta, y al O., con monte común.

D. Teodoro Larrodé Murillo: Un campo en la partida de «Tollos», de cabida una hectárea 43 áreas 3 centiáreas; que linda: al N., S. y E., con monte común, y al O., con Pascual Aznar.

D. Antonio Monte Celma: Medio campo en la partida de «Puy Largueras», de cabida 3 hectáreas 14 áreas 76 centiáreas; que linda: al N., con Parizonal; al S., con Sebastián Borraz; al E., con Parizonal, y al O., con Ambrosio Campos.

D. Antonio Monte (hijo): Una mitad de campo en la partida de «Puy Largueras», de cabida 3 hectáreas 14 áreas 76 centiáreas; que linda: al N., con Parizonal; al S., con Sebastián Borraz; al E., con Parizonal, y al O., con Ambrosio Campos.

El mismo: Un campo en la partida de «Tramacé», de cabida 2 hectáreas 24 centiáreas; que linda: al N., con Fructuoso Alfranca; al S., con Manuel Pes; al E., con José Monte, y al O., con Pascual Murillo.

D. Pedro Pérez Alcolea: Un campo en la partida de «Los Sasos», de cabida 3 hectáreas 43 áreas 28 centiáreas; que linda: al N., con monte común; al S., con monte común; al E., con Pedro Duarte, y al O., con monte común.

D.^a María Mayoral Solanas: Un campo en la partida de «Vedados», de cabida 4 hectáreas y 72 áreas; que linda: al N., S., E. y O., con monte común.

D. Francisco Larrodé Murillo: Un campo en la partida de «Sabinales», de cabida una hectárea 14 áreas 42 centiáreas, que linda: al N., con Fernando Laguna; al S., con monte común; al E., con Antonio Soler, y al O., con Florentín Campos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término del tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Monegrillo, 2 de septiembre de 1940.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 3.676.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 29 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 20 del próximo mes de octubre se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se

marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Cuadros y sepulturas que se indican:

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.

Todos aquellos objetos que hubiere en las sepulturas habrán de ser recogidos por los interesados, en el plazo de quince días, pasados los cuales pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, el cual les dará el destino que tenga por conveniente.

Núm. 3.667.

**Comisión Mixta Municipal
de Vigilancia Nocturna de Zaragoza**

Por el presente anuncio se convoca a un concurso-oposición para cubrir cinco plazas de cabos, vacantes en el Cuerpo de Vigilancia Nocturna de Zaragoza, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición, únicamente los que actualmente ejercen el cargo de cabo o de vigilante nocturno, de acuerdo con el artículo 8.º del Reglamento vigente del Cuerpo de Vigilancia Nocturna de Zaragoza.

Dentro de este turno restringido se aplicará la Ley de 25 de agosto de 1939.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1940.—El Presidente de la Comisión Mixta Municipal de Vigilancia Nocturna, Juan Bautista Bastero Beguiristáin.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Núm. 3.663.

**AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

VAZQUEZ PESTAÑA (José), hijo de José y Avelina, natural de Palmela (Lisboa), de estado soltero, de profesión chofer, de 25 años de edad, de estatura 1'913 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, procesado en la causa núm. 1.825-38 por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Ingenieros D. Eduardo Meseguer Marín, Juez instructor del Juzgado militar núm. 4 de la 5.ª Región Militar, bajo apercibimiento de que si no lo hace así se le declarará en rebeldía.

Zaragoza, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.651.

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Pedro Aznárez Pascual, conocido con el nombre comercial de «Radio Aficionado», promovido por el mismo y en su representación por el Procurador D. Juan Guelbenzu; en cuyos autos y en la Junta general de acreedores celebrada el día 3 de agosto próximo pasado, se aprobó por unanimidad la proposición de convenio formulada por la representación del suspenso, en los siguientes términos: «Que los acreedores cobrarán el 42 por 100 de sus créditos reconocidos en un plazo que finaría el 31 de octubre del presente año».

Y en los mencionados autos se dictó por este Juzgado, con fecha 16 de agosto último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta capital y en funciones de primera instancia del Juzgado del mismo número; por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio celebrado entre la representación de D. Pedro Aznárez Pascual «Radio Aficionado», y sus acreedores, según aparece redactado y literalmente transcrito en el resultando séptimo de la presente resolución, votado por cantidad superior a las tres quintas partes del total pasivosocial computable, mandando a los interesados estar y pasar por él, dándose a este acuerdo la publicidad necesaria, para lo cual se expedirán edictos comprensivos de esta parte dispositiva y de la proposición de convenio, que será fijado en el sitio público del Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cesando los interventores nombrados en el momento de serles notificado este auto; y, por último, dirijase mandamiento con los insertos necesarios al señor Registrador Mercantil.—Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Francisco Caveró Sorogoyen.—Ante mí, Fernando García Barsala» (Rubricados).

Y para que tenga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Caveró.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.636.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el número 130-1938, sobre imprudencia, contra Frutos-Bonifacio Pavón Gorgojo, Vicente Martínez Forcada y Ramón Vivet Galobarde, se notifica por medio de la presente cédula a Mariano Giménez Latorre, Pascual Carmona García, Balbino Losada Martínez, Evencio Arberes Uriarte, Jacinto Catalina Velasco, Rafael Naya Concepción, Juan Gómez Jaca, Jesús Carlos Romero Nieto, Esmeraldo de la Fuente García Ramos, Sixto Romero, Andrés Álvarez Sánchez, José Castaños García, Vicente Soriano Garcés y Gregorio Almenara Esteban, todos ellos perjudicados por el referido hecho, que por sentencia dictada por la Audiencia de esta capital en la referida causa se ha condenado al segundo y tercero de dichos procesados a la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias correspondientes y

pago a cada uno de una tercera parte de costas hasta dicha sentencia y otra mitad de los posteriores, y así como a que abonen en concepto de indemnización a todos ellos, al primero, 1.220, 700 al segundo, 500 al tercero, 150 al cuarto, 120 al quinto, 120 al sexto, y 100 a los restantes perjudicados. Que en dicha sentencia también se absuelve libremente del delito que se le imputaba al primero de dichos procesados, declarando de oficio las costas.

Y por último sirva la presente cédula para hacer saber a todos los condenados perjudicados el derecho que les asiste a percibir las referidas indemnizaciones.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.631.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en procedimiento para la exacción por la vía de apremio de la multa de 2.000 pesetas, impuesta a don Tomás Espuny, vecino de Gallur, por la Inspección Provincial de Abastecimientos y Transportes, por venta de aceite a precio superior al de tasa, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los siguientes bienes muebles, como de la propiedad del referido multado, que se describen así:

Diez bidones de hierro, en perfecto estado de conservación, de una capacidad de 700 litros, marcados con los siguientes números e indicaciones: Núm. 4, «Espuny»; núm. 8, «Espuny»; núm. 18, «Espuny»; número 23, «Espuny»; núm. 38, «Espuny»; núm. 48, «A. E. A.»; núm. 51, «A. E. A.»; núm. 53, «Espuny»; núm. 56, «Espuny»; núm. 99, «Espuny». Tasados en 3.000 pesetas.

Se previene a los licitadores: Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre corriente y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio del tipo señalado para la subasta, y que dichos efectos se encuentran depositados provisionalmente en poder del deudor en Gallur, para que puedan examinarlos cuantas personas les interese el tomar parte en la subasta.

Dado en Borja a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.—Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.715.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por D. Mariano Cosculluela y López, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, como representante legal de su esposa, D.^a María Amparo Dronra y Surio, se tramita expediente para acreditar el dominio en que se encuentra sobre 214 hectáreas y 80 áreas de terreno que forman parte integrante y se hallan comprendidas dentro de los linderos de la siguiente finca:

Dehesa denominada «Cotaz», de 513 hectáreas y 80 áreas de extensión superficial; linda: al Norte, con dehesa de «Sopeña»; al Sur, con la de «Abajares»; al Este, con monte común de Ejea, y al Oeste, con Vega de Facemón. Sita en término de esta villa.

La deslindada dehesa se encuentra amillarada desde hace más de diez años a nombre de D.^a María Amparo Dronra y Surio, y de sus causantes D. José Antonio Dronra y D.^a Angela Surio, en cuanto a una extensión total de 526 hectáreas, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en cuanto a 300 hectáreas, 37 áreas y 38 centiáreas.

Y en cumplimiento de lo acordado en el referido expediente en providencia fecha 2 de abril próximo pasado, se cita en dichas actuaciones a los causa-hábientes de D. Andrés Dronra y Surio, como heredero a su vez de D. José Antonio Dronra y Surio y de D.^a Angela Surio y Dronra; y a D. Jesús y D.^a Concepción Elors y Tutón, como dueños de fincas colindantes con la dehesa de referencia, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho; advertidos todos de que serán admitidas las pruebas pertinentes que ofrezcan en el término de ciento ochenta días que comenzaron a contarse desde el día 29 de abril último inclusive, siendo el presente el segundo edicto que se publica, bajo los apercibimientos legales procedentes.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.677.

«Los Tranvías de Zaragoza», S. A.

Amortización de obligaciones

En los sorteos verificados el día 30 de agosto último ante el Notario de esta capital D. Mariano Soler han resultado amortizadas las siguientes:

Emisión 1924.—Sorteo núm. 16

3.101, 3.209, 3.320, 3.419, 3.640, 3.759, 3.955, 4.130, 4.271, 4.382, 4.447, 4.528, 4.586, 4.628, 4.732, 4.809.

Emisión 1902.—Sorteo núm. 37

127, 144, 179, 192, 230, 252, 285, 310, 324, 339, 467, 489, 504, 508, 514, 542, 586, 656, 691, 705, 738, 760, 781, 809, 882, 937, 965, 966, 968, 990, 1.006, 1.026, 1.114, 1.121, 1.130, 1.139, 1.168, 1.185, 1.191, 1.195, 1.216, 1.240, 1.260, 1.270, 1.280, 1.314, 1.336, 1.347, 1.351, 1.422, 1.439, 1.447, 1.456, 1.463, 1.474, 1.481, 1.492, 1.496, 1.520, 1.537, 1.554, 1.573, 1.579, 1.588, 1.677, 1.684, 1.731, 1.744, 1.777, 1.785, 1.828, 1.836, 1.847, 1.854, 1.865, 1.873, 1.878, 1.881, 1.891, 1.901, 1.915, 1.931, 1.943, 1.955, 1.967, 1.994, 1.997, 2.013, 2.017, 2.052, 2.057, 2.060, 2.065, 2.070, 2.072, 2.078, 2.090, 2.099, 2.125, 2.135, 2.155, 2.168, 2.177, 2.190, 2.198, 2.202, 2.208, 2.223, 2.233, 2.237, 2.281, 2.283, 2.306, 2.318, 2.327, 2.333, 2.338, 2.343, 2.355, 2.362, 2.382, 2.389, 2.414, 2.432, 2.459, 2.467, 2.469, 2.471, 2.499, 2.524, 2.526, 2.541, 2.614, 2.644, 2.652, 2.662, 2.666, 2.680, 2.683, 2.695, 2.706, 2.709, 2.711, 2.749.

Estas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes, en las oficinas de la Compañía, durante las horas hábiles, a partir del día 1.^o de octubre próximo las de la emisión de 1924, y a partir del día 17 de octubre próximo las de la emisión de 1902, debiendo llevar adheridos, las primeras, los cupones núms. 65 y siguientes, y las segundas, los cupones núms. 155 y siguientes.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1940.—El Director, Pablo Herráez.